

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 5 DE JULIO DE 2017.

A).- INCOMPARECENCIA DEL CRAT A CORUÑA A LA ÚLTIMA FASE DE LA COPA DE LA REINA DE RUGBY SEVEN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiéndose disputado las 2 primeras fases del Campeonato de la Copa de la Reina, correspondería al CRAT A Coruña la disputa de la Tercera Fase del Campeonato de la Copa de la Reina de Sevens. Esta ha tenido lugar los días 1 y 2 de julio de 2017 en Valladolid.

SEGUNDO.- Tiene entrada en este Comité el 28 de junio de 2017 escrito del Club CRAT A Coruña comunicando que no pueden participar en la última serie de la Copa de la Reina debido a la falta de jugadoras por distintos motivos para participar en la competición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del RPC con el objeto de examinar los hechos sobre la incomparecencia del club CRAT A Coruña a la última fase de la Copa de la Reina, y para permitir la audiencia a los interesados y analizar los diversos elementos de prueba que se aporten, procede a la incoación de procedimiento ordinario, pudiendo las partes formular alegaciones y/o aportar pruebas antes del día 12 de julio de 2017 a las 18,00

SEGUNDO.- En base a los hechos informados y de acuerdo al artículo 37.1 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, siendo esta incomparecencia en una competición por puntos y al no haber comparecido el Club CRAT A Coruña a más de un encuentro deberá corresponderle a esta infracción la exclusión de la competición y la pérdida de categoría a la inmediatamente inferior jerárquicamente.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el último párrafo el artículo 37 del RPC, el equipo infractor deberá ser sancionado económicamente de acuerdo con lo previsto en el Art. 103 c) del referido Reglamento, que establece un margen de multa de 100 a 6.000 euros, debiendo tenerse en cuenta en la imposición de la sanción la naturaleza de la competición y las circunstancias que motivaron la renuncia.

En el caso que tratamos, atendiendo a las circunstancias que se producían en esta eliminatoria, se considera como justo que la sanción económica que ha de imponerse sea una cantidad equivalente al gasto que hubiera tenido que acometer el club CRAT A Coruña en el supuesto de que se hubiera tenido que desplazar a disputar la última Fase de la Copa de la Reina de Seven a Valladolid. El gasto que hubiera tenido que acometer el club CRAT A Coruña sería de 440 Km X 2 trayectos X 1,50 euros/km. Esto totaliza 1.320 euros.

El kilometraje se ha calculado teniendo en cuenta la distancia que hay entre las sedes de A Coruña y Valladolid.



CUARTO.- Además de la sanción de 1.320 euros por los gastos que el Club ha evitado, esta incomparecencia a la última fase del Campeonato de Sevens Copa de la Reina supondrá que el CRAT A Coruña no percibirá la ayuda que se iba a entregar a los equipos participantes en la meritada competición.

Esta ayuda hubiera ascendido a la cantidad de 3.818 euros

QUINTO.- Por todo ello, procede la incoación de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18:00 horas del día 12 de julio de 2017.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Incoar Procedimiento Ordinario en relación con la incomparecencia del club CRAT A Coruña a la última fase de la Copa de la Reina, disputada los días 1 y 2 de julio de 2017 en Valladolid. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18.00 del **día 12 de julio de 2017.**

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 5 de julio de 2017

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones